

TERMINOS Y CONDICIONES

I. De esta declaración.

- 1) Por medio de esta “Manifestación de la voluntad de donar”, Ud. Reafirma la voluntad de ser donante y además mandata a MEGA, para almacenar los datos ingresados y remitirlos a la Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de órganos y tejidos del Ministerio de Salud, encargado de velar por el funcionamiento de los programas de donación y trasplante, en la red pública y privada de salud.
- 2) Siendo que el artículo 2° bis de la Ley N° 19.451, establece que en caso de existir duda fundada respecto de la calidad de donante, se consultará con la familia en el orden preestablecido legalmente. Se entiende por duda fundada el hecho de presentar ante el médico encargado del procedimiento documentos contradictorios.
- 3) Por ello, el personal de salud habilitado, podrá utilizar esta información al solicitar la autorización del familiar previa a proceder a la extracción.
- 4). Esta declaración es un antecedente, pero el familiar competente mantendrá la facultad de rechazar la cirugía.
- 5) La “Manifestación de la Voluntad de donar” es personal, por lo que los datos enviados deben corresponder a los de quien suscribe el formulario.
- 6) El tratamiento de los datos personales que por este acto MEGA tome conocimiento se regirá por o dispuesto en la Ley N° 19.628.
- 7) Ante cualquier duda, puedes consultar a micausamimega@mega.cl

II De la donación de órganos

- 1) Tras la modificación introducida en el año 2013 a la Ley N° 19.451, por el ministerio de la ley, toda persona mayor de 18 años será considerada donante de sus órganos una vez fallecida, a menos que en vida haya manifestado su voluntad de no serlo ante un Notario Público, lo que será remitido al Registro de No Donante, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 2) Quienes antes de la modificación legal, hayan renunciado a ser donante en la solicitud o renovación de un documento de identidad o licencia de conducir, deberán formalizar su negativa bajo la fórmula indicada en el numeral anterior. De otra forma, en la renovación del documento aparecerán como donante conforme a la regla general.
- 3) En el caso de los menores de 18 años, solo los padres o el representante legal pueden autorizar la donación.
- 4) Quien haya renunciado a ser donante, puede revertir su decisión por medio del mismo procedimiento indicado en el número 1)
- 5) Previo a la extracción el equipo de salud solicitará autorización a las personas que indica la ley, por orden de prelación (artículo 2 bis inciso III de Ley N° 19.451).

- a) El cónyuge que vivía con el fallecido o la persona que convivía con él en relación de tipo conyugal.
- b) Cualquiera de los hijos mayores de 18 años.
- c) Cualquiera de los padres.
- d) El representante legal, el tutor o el curador.
- h) Cualquier pariente consanguíneo hasta el cuarto grado inclusive.
- i) Cualquier pariente por afinidad hasta el segundo grado inclusive.